

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Primero (1) de septiembre del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado ALVARO BOTERO RESTREPO allega al correo del juzgado solicitud de tenerlo por notificado por conducta concluyente de la demanda, además manifiesta que se allana a las pretensiones y no tiene ningún interés en oponerse. Igualmente le informo que la señora HILDA LUCIA BUITRAGO JARAMILO fue notificada a través de su correo electrónico el 10 de agosto del 2022 y quien manifestó que se allana a las pretensiones de la demanda y no tiene interés en oponerse. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-001

Auto: 1418

Ante lo solicitado por el demandado **ALVARO BOTERO RESTREPO** dentro del presente proceso, se procede a revisar el mismo y se evidencia que al citado señor le fue enviado a su correo la totalidad de la demanda y el auto admisorio de la misma desde el 15 de abril del 2021, por lo que el mismo se encuentra debidamente notificado desde esa fecha, es decir no procede tenerlo por notificado por conducta concluyente ya que sería revivir términos ya precluidos.

Igualmente se encuentra notificado el señor **JESÚS MARÍA SERNA HURTADO**, desde el 15 de abril del 2021.

Queda pendiente únicamente que la EPS informe los datos de contacto de **JULIANA BUITRAGO JARAMILLO** para que la parte demandante proceda a su notificación.

De otro lado considera conducente y procedente requerir a la señora **HILDA LUCIA BUITRAGO JARAMILO**, para que, si lo sabe, indique al Juzgado los datos de contacto de la señora **NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO**, para proceder con su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a61a0989b4422b4376e89b5b5b50a8329938d11f4a2589162395891e0295f9**

Documento generado en 01/09/2022 03:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>